

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-001035-2026 DE miércoles, 20 de mayo de 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales conforme a la ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 768 de 2002, Acuerdos Distritales Nos 029 de 2002, 003 del 2003, y, la RESOLUCION No. EPA-RES-00163-2026 DE martes, 17 de marzo de 2026, “Por medio de la cual se reitera delegación en el ejercicio de funciones en el Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena”

CONSIDERANDO

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena en cumplimiento de sus funciones de seguimiento, control y vigilancia, realizó visita el día 12 de marzo de 2026 a la empresa SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A. identificada con NIT: 806016841-1, cuyos resultados fueron consignados en el concepto técnico EPA-CT- 0000255-2026-2025 del 30 de septiembre de 2025, indicando lo siguiente:

“DESARROLLO DE LA VISITA

En cumplimiento al programa de seguimiento ambiental, el día jueves 12 de marzo del año 2026 de 8:30 a.m. a 11:55 a.m. se realizó visita de control y seguimiento a las instalaciones de la SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A. identificado con NIT N° 806016841-1, ubicada en la dirección: BARRIO ALBORNOZ MZA 537 LOTE 16, la cual corresponde a la localidad N°3 Industrial de la Bahía en la ciudad de Cartagena de Indias, aproximadamente en las coordenadas geográficas 10°23'7.115"N - 75°30'47.409"W (Figuras 1 y 2).

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

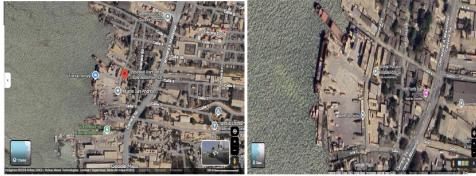


Figura 1 y 2. Ubicación Geográfica de la SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.
Fuente: GOOGLE MAPS 2026.



Figura 3. Fachada principal de la SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A. cuenta con CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU las siguientes:

- Actividad principal código CIIU: H5222 “Actividades de puertos y servicios complementarios para el transporte acuático”.*

- Actividad secundaria Código CIIU: H5012 “Transporte de carga marítimo y de cabotaje”.*

La visita fue atendida por Beliska Barrios Aynos, Auxiliar de Gestión Ambiental. La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: 1) Servicios portuarios y logísticos, Muellaje, Estiba y desestiba, manejo, manipulación y almacenamiento de carea. 2) Compra, venta, importación, exportación, transformación, procesamiento al por mayor y al detal de toda clase de mercancías nacionales o Extranjeras. 3) El transporte marítimo y terrestre de mercancías en general. 4) La captura o extracción de recursos pesqueros. 5) El servicio de grúas para equipos pesados y/o camiones. Para el desarrollo o ejecución de este objeto social principal la sociedad podrá. a) Comprar, vender, arrendar, permutar, gravar sus bienes con hipotecas, dar o recibir dinero en mutuo con o sin intereses; b) Promover la constitución de sociedades que alguna fórmula tiendan a asegurar la expansión de sus negocios. c) Celebrar el contrato de cuenta corriente bancaria, almacenes de depósitos o cualquiera otra persona o entidad que se ocupe de actividades Similares. d) En general celebrar toda clase de actos que conforman

📍 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

📞 **(057) 605 6421 316**

🌐 **www.epacartagena.gov.co**

✉️ **atencionalciudadano@epacartagena.gov.co**

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

operaciones o contratos que tengan relación directa con las actividades que conforman el objeto social principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia de la sociedad.

La sociedad es un puerto de cabotaje especializado, son líderes en operaciones hacia el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, cuentan con un muelle lineal de 84 metros y 1 posición de atraque adicional de 44 metros. Presta sus servicios portuarios y de envío de todo tipo de carga integrando soluciones para las necesidades logísticas de sus clientes, movilizandando todo tipo de carga como contenedores, gráneles sólidos, carga general, carga IMO, carga refrigerada y congelada.

GENERALIDADES TÉCNICAS DEL ÁREA Y DESCRIPCION DE ACTIVIDADES ✓ **TRANSMARSYP S.A.**

Es una empresa que presta sus servicios a operadores portuarios y empresas de transporte marítimo en la actividad de descargue, almacenamiento y cargue de contenedores, carga paletizada, carga suelta y gráneles en general, a través de un equipo de trabajo altamente comprometido, honesto y ágil, y de tecnología de alto nivel para realizar las operaciones necesarias.

La sociedad cuenta con operadores logísticos para el cargue y descargue de mercancía, lo cuales les proveen equipos para manipulación (carga y descargue) y transporte de carga. Se describen las actividades de los operadores portuarios:

✓ **INHOMAR S.A.S.**

Es la encargada de suministrar la maquinaria para traslado de contenedores (lentos/vacíos) y descargue de la mercancía, dentro de la maquinaria se encuentran: grúas y montacargas de 3, 7, 12 y 25 toneladas.

✓ **PORTOCAR S.A.S.**

Descargue manual de mercancía y su almacenamiento en contenedores.

✓ **SAI TUGS S.A.S.** Suministro de remolcadores para maniobras marítimas.

✓ **NAVIERAS DELIVERANCE S.A.S. Y SAI TUGS S.A.S.** Las navieras realizan el transporte marítimo de la carga; desde la ciudad de Cartagena hasta la isla de San Andrés.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

La sociedad realizó adecuación de un nuevo espacio para las actividades del puerto, sobre Bienes de Uso Público, a fin de realizar actividades cargue y descargue seguro de mercancías, proveniente de diferentes proveedores. En la Figura 4 se presenta las imágenes panorámicas de la zona se observan fotografías panorámicas de la zona. La zona definida para expansión de las actividades desarrolladas por el puerto, sobre 7640,15 M², se observa en la Figura 5. Ubicación del área nueva de expansión.

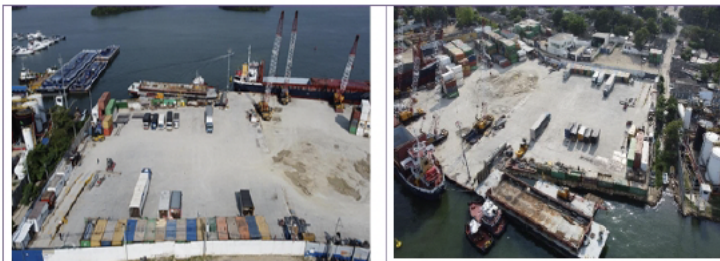


Figura 4. Imágenes panorámicas de la zona.

En las fotografías se logra apreciar la vista general de la zona a expansión y área de la SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A., desde la bahía de Cartagena en dirección al barrio Albornoz, destacando aspectos relevantes en la zona, y su dinámica.



Fuente. Autor 2024

Durante la visita se observaron las siguientes áreas (Ver Figura 3,4 y 5).

- Área de Oficinas.
- Patio de almacenamiento.
- Muelle.
- Área de cargue y descargue.
- Bascula.

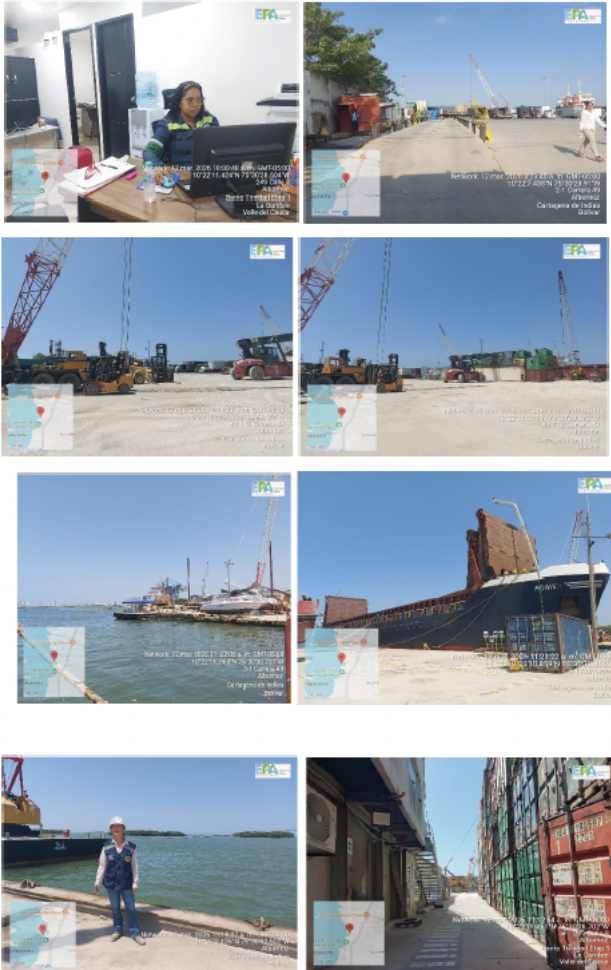
📍 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

☎ **(057) 605 6421 316**

🌐 **www.epacartagena.gov.co**

✉ **atencionalciudadano@epacartagena.gov.co**

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



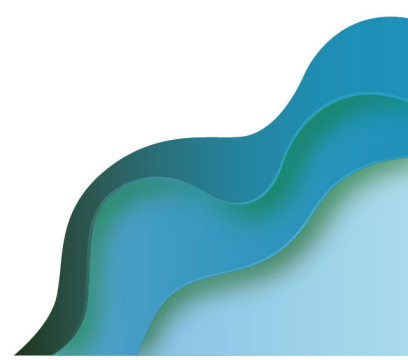
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL (DGA)
SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A. cuenta con el Departamento de Gestión Ambiental - DGA y fue notificado y actualizado a esta Autoridad Ambiental EPA CARTAGENA bajo código de registro: EXT-AMC-22-0045468 de fecha y hora de registro: 09-may.-2022 10:14:46. Por lo anterior la sociedad da cumplimiento a los artículos 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1299 de 2008), relacionado con la información sobre el Departamento de Gestión Ambiental – DGA. La responsable de los asuntos ambientales es la señora Beliska Barrios Ayos – Auxiliar de Gestión Ambiental.

📍 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

☎️ **(057) 605 6421 316**

🌐 **www.epacartagena.gov.co**

✉️ **atencionalciudadano@epacartagena.gov.co**



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

La sociedad lleva a cabo auditorías ambientales internas y, durante la visita, se presentó el informe correspondiente a la auditoría realizada el 7 de julio de 2025. Además, se tiene previsto realizar otra auditoría este año (Ver Imagen 1).

TRANSMARSYP	INFORME DE AUDITORIA	FOR-SGA-
		Versión: 07
		Fecha 26/09/2019
		Página 1 de 3

Ciudad y fecha de elaboración: Cartagena / 07-07-2025	Fecha de la auditoría: 07-07-2025	Auditoría No.: 03
Unidad y dependencia: Gestión Ambiental	Proceso auditado: Gestión Ambiental	
Líder y/o responsable del proceso: Beiska Barros Ayoa		
Objetivo: Verificar el cumplimiento de los parámetros o requisitos, para realizar acciones de mejora		
Alcance: departamento ambiental		
Documentos de referencia: ISO 14001, y demás requisitos ambientales aplicables.	Documentos analizados: Plan de Gestión Ambiental	
Fortalezas: Responsabilidad, compromiso y disposición para trabajar en equipo		

RESULTADOS DE LA AUDITORIA				
No.	Numeral norma	NC	OM	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO
1.	4.8			La empresa cuenta con un plan de manejo ambiental en donde se encuentra definido el alcance
2.	5.2	X		La empresa cuenta con una política ambiental, la cual está documentada y aprobada por gerencia, pero en el ejercicio se recomendó actualizar la política conforme a la naturaleza y contexto organizacional y socializar y publicar a todos los empleados.
3.	6.1.2	X		La empresa cuenta con una matriz de aspectos e impactos ambientales, pero no cuenta con un procedimiento para la identificación y evaluación de estos aspectos ambientales.
4.	6.1.3			La empresa conoce y aplica las normas aplicables de acuerdo a su actividad económica
5.	6.6	X		La empresa cuenta con objetivos dentro del plan de manejo ambiental, como una oportunidad de mejora se debe actualizar conforme al contexto de la organización y que puedan ser medibles.
6.	Plan de Capacitación Ambiental	X		Cuentan con capacitación realizada en el mes de abril, se recomienda elaborar un cronograma de capacitaciones para todos el año.
7.	Cuenta con un sistema globalmente	X		Se encuentra en proceso de elaboración, a la espera de una primera cita un asesor de riesgo químico.

TRANSMARSYP	INFORME DE AUDITORIA	FOR-SGA-
		Versión: 07
		Fecha 26/09/2019
		Página 2 de 3

RESULTADOS DE LA AUDITORIA				
No.	Numeral norma	NC	OM	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO
	armonizado SGA			
8.	Lleva el registro de los residuos recondicionados en la instalación portuaria			Si cuenta con un registro.
9.	Dispone de los certificados de disposición final de los residuos generados y/o fraccionados.			Si cuenta con los certificados.
NC: No conformidad - OM: Oportunidad de mejora - NCM: No conformidad Mayor - NCM: No conformidad menor				
Conclusiones:				
HALLAZGOS DE LA AUDITORIA				TOTAL
No. de Fortalezas				2
Aspectos sobresalientes a resaltar del proceso				
No. oportunidades de mejora				5
Aspecto que eventualmente puede llegar a ser una No Conformidad				
No. de no conformidades				0
Incumplimiento de un requisito				
Equipo Auditor:	Auditor jefe/Líder:	Auditado:		
Beiska Barros Ayoa	Beiska Barros Ayoa	Beiska Barros Ayoa		

TRANSMARSYP

REVISIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RIESGO
SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A., no presento el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres, fue presentando en la visita el Plan de Atención, Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencia, la cual el documento definía las políticas, la organización y los métodos, que indican la manera de enfrentar una situación de emergencia o desastre tanto en lo general como en lo particular (Ver Imagen 2).


Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

(057) 605 6421 316

www.epacartagena.gov.co

atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

	PLAN DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS	PLAN-SST-002
		Versión: 06
		Fecha:16/09/2019
		Página 1 de 7

**PLAN DE ATENCIÓN PREVENCIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE
EMERGENCIAS**

SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.

ELABORADO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR:
JORGE RAFAEL DE AVILA ZERDA
ESP. GESTIÓN INTEGRADA EN HSEQ

Para dar cumplimiento el documento será revisado en la próxima visita, donde tiene que estar formulado de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015 “ARTÍCULO 2.3.1.5.2.1.1. Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). El PGRDEPP desarrolla los procesos de la gestión del riesgo establecidos por la Ley 1523 de 2012 bajo los siguientes lineamientos, en articulación con lo pertinente a lo referido en los sistemas de gestión que maneje la entidad”.

La empresa cuenta con equipos y herramientas para atender la emergencia y contingencia tales como: 2 camillas, 2 botiquines tipo A, extintores, bombas contra incendios, 2 salidas de emergencias, alarma contra incendios, 2 puntos de encuentro, 1 kit anti derrame, barreras absorbentes y de contención.



Figura 6. 7, 8 y 9 Herramientas y Equipos

Cuentan con 4 brigadas que son: Contra incendios, derrames, primeros auxilios y

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

evacuación. Realizan anualmente el Simulacro Nacional de Respuesta a Emergencias, que es un ejercicio anual que busca fortalecer la capacidad de respuesta ante desastres en Colombia.

La empresa realiza simulacros con el objetivo de evaluar y diagnosticar las acciones de coordinación, sistema de notificación y el procedimiento de evacuación y forma de comportamiento ante una situación de emergencias, mediante el ejercicio de simulacro, la cual se llevó a cabo el DERRAMEN DE SUSTANCIAS QUIMICAS Y PRIMEROS AUXILIOS (Ver Imagen 3).



El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Cartagena
Certifica que:

Sociedad portuaria transmarsyp - NIT: 806016841

Participó en el Simulacro Nacional de Respuesta a Emergencias
Realizado el 22 de octubre de 2025


DANIEL ANTONIO VARGAS DIAZ
(Coordinador CMGRD)



REGISTRO ÚNICO AMBIENTAL (RUA)
SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A., Se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA, con fecha: 29 de noviembre de 2025, fuera del plazo establecido para inscripción en el artículo 15 de la resolución 839 de 2023, establecido entre el 1° de junio a 31 de agosto del 2025, para último dígito de NIT entre 0 y 4. A la fecha 17 de marzo, no ha realizado el cargue del periodo de balance

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

de 2025, cuyo plazo se ubica entre el 1 de febrero al 15 de marzo a partir del 2026, acorde el mismo artículo de la misma resolución.

Durante el periodo de balance del año 2024, con fecha 7 de marzo de 2025, reportaron la generación de un total de 28900 Kg de RESPEL, con una media móvil anual de 2241.9 Kg/mes, clasificándose como generador: grande.

Los residuos generados corresponden a:

- Y9 - Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua. Cantidad (kg): 19290
- Y8 - Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados. Cantidad (kg): 6210
- Y36 - Desechos que tengan como constituyente Asbesto (polvo y fibras). Cantidad (kg): 3400

Gestor: BIOGER - PARQUE AMBIENTAL

Formato Nro.:	5000355648
Fecha del Certificado:	27/03/2025, 10:06:52 am
NIT:	806016841
Empresa:	Sociedad Portuaria Transmarsyp S.A
Establecimiento ó instalación:	Sociedad Portuaria Transmarsyp S.A
Estado:	ACTIVO
Municipio:	CARTAGENA DE INDIAS
Usuario:	USRRESP36900
Departamento:	BOLÍVAR
Dirección:	Barrio Albornoz Cra 49 N?2-112
Fecha de inscripción al Registro:	04/11/2014
Responsable del diligenciamiento de la información:	BELISKA AYIRCA BARRIOS AYOS
Correo electrónico:	auxambiental.tmsyp@gmail.com
Autoridad Ambiental:	EPA
Periodo de Balance:	01/01/2024 - 31/12/2024
Fecha de diligenciamiento:	07/03/2025
Fecha y hora del cierre:	27/03/2025 10:06:50 AM
Periodos de balance a la fecha diligenciados:	2019 :: 2020 :: 2021 :: 2022 :: 2023 :: 2024 ::
DILIGENCIADO EN:	Ambiente de producción, URL: http://rua-respel.ideam.gov.co/mursmpr/

Si tiene dudas, consultar con la Autoridad Ambiental de la jurisdicción o el IDEAM

SUBSISTEMA PCB SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A., no se encuentra en el ámbito de aplicación de la resolución 222 de 2011, toda vez que no

📍 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

☎ **(057) 605 6421 316**

🌐 **www.epacartagena.gov.co**

✉ **atencionalciudadano@epacartagena.gov.co**

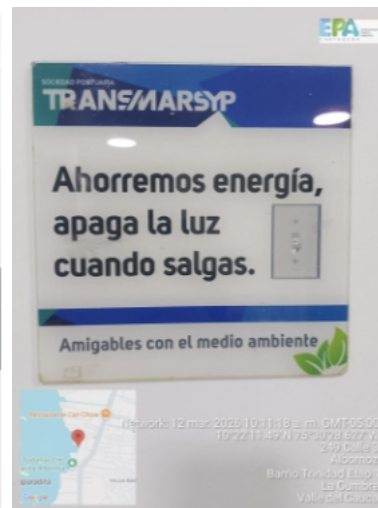
[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Figura 10, 11, 12 y 13. Capacitaciones Ambientales.

PROGRAMAS IMPLEMENTADOS

SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A., implementa programas orientados al uso eficiente del agua y la energía. Estas iniciativas, conformadas por acciones y proyectos voluntarios, tienen como objetivo disminuir el consumo, prevenir el desperdicio y promover la sostenibilidad a través de la reutilización de recursos, la sensibilización ambiental y la monitorización de su uso (Ver Figura 14 y 15).



📍 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

☎️ **(057) 605 6421 316**

🌐 **www.epacartagena.gov.co**

✉️ **atencionalciudadano@epacartagena.gov.co**

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A., cuenta con el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA), en el sistema internacional comunica los peligros de las sustancias y mezclas químicas que tiene de inventario la empresa. Su objetivo principal es normalizar la forma en que se clasifican y etiquetan los producto químicos, facilitando la comunicación del riesgo.

La empresa cuenta con almacenamiento de lubricantes Mobil, que son aceites y grasas de alto rendimiento, desarrollados con tecnología avanzada para proteger motores y maquinaria. Diseñados para automóviles, motos, vehículos comerciales e industria, ofrecen protección superior contra el desgaste, mayor vida útil del motor y eficiencia energética (Ver Figura 16, 17, 18 y 19).



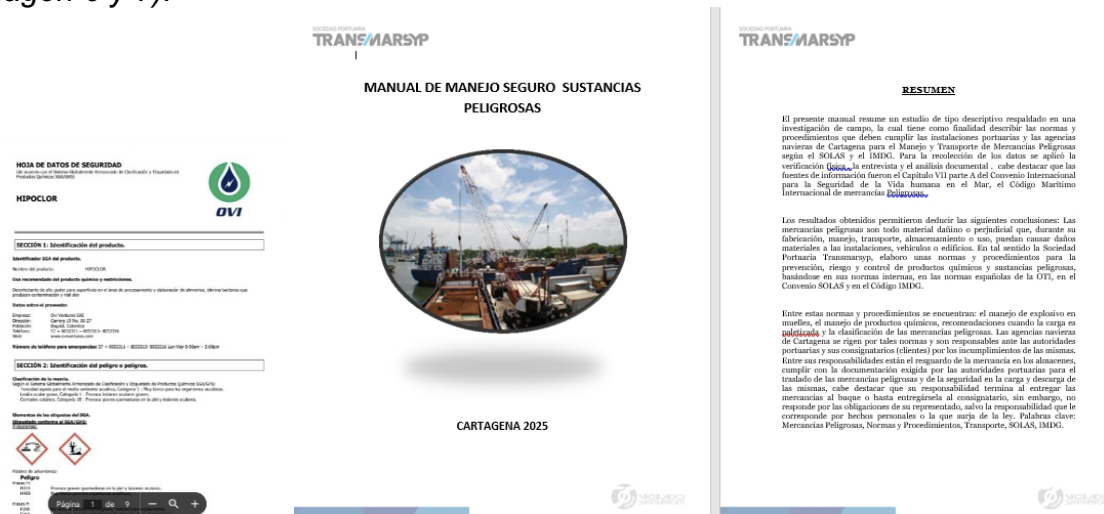
Figura 16, 17, 18 y 19. Lubricantes.

Asimismo, se pudo notar en el patio la presencia de isotanques vacíos. Estos son contenedores cisterna estandarizados de alta seguridad, diseñados siguiendo las normativas ISO. Son ideales para el transporte y almacenamiento de líquidos, gases y polvos a granel, con una capacidad que varía entre 21,000 y 26,000 litros. Su estructura consiste en un barril de acero inoxidable montado dentro de un

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

bastidor de 20 pies, lo que los hace aptos para el transporte multimodal mediante barco, tren o camión.

La empresa presto en visita las las fichas de datos de seguridad (FDS), donde detallan información integral sobre productos químicos peligrosos, incluyendo composición, peligros para la salud/ambiente, medidas de primeros auxilios, manipulación segura, almacenamiento, transporte y acciones de emergencia bajo un formato estandarizado y el manual del manejo de las sustancias peligrosas (Ver Imagen 6 y 7).



MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS
SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A. genera residuos sólidos no peligroso aprovechables como: *Plástico, cartón, pet, pasta y papel.*, la entrega se realiza mensual a diferentes gestores de acuerdo el residuo generado como: a la La Asociación Reciclemos Juntos con Valor (REJUVA) con NIT N° 901.582.426,

ubicada en barrio Olaya Herrera en la ciudad de Cartagena, Bolívar y a la empresa gestora Complementos Industriales S.A.S NIT. 806.006.847-2.
Los residuos especiales no peligrosos son entregados y trasportados por la empresa gestora Servicios Industriales y Asesorías Ambientales S.A.S – SEIAMB S.A.S identificado con NIT. 900871515 y entregados para su disposición final al gestor BIOGER S.A.S. ESP con NIT 806.006.669 – 8 y dispuesto es celda especial.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

La empresa presento en la visita los certificados de entrega por parte del gestor (Ver Imágenes 8, 9 y 10).

La empresa cuenta con varios puntos ecológicos distribuidos en las áreas de oficina y patios, además cuenta con un punto de acopio temporal para el almacenamiento de los residuos sólidos aprovechables, este cuenta con pisos en cemento, identificación, bajo techo y clasificados los residuos (Ver Figura 20).



REMISION DE COMPRA				
	MI Empresa:	Asociacion REJUVA	fecha:	5/03/2026
	Domicilio :	Olaya Herrera	N° remision	240
	Ciudad:	Cartagena	Hora:	
	NIT:	901582426		
Rutas: Transmarsyp				
Domicilio: Sociedad Portuaria				
Ciudad: Cartagena				
Descripcion	cantidad	precio Unt	total	OBSERVACION
ARCHIVO	22	400	8800	
CARTON	45	100	4500	
PLASTICO BOL	210	500	105000	
			0	
TOTAL	277		118300	

Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

(057) 605 6421 316

www.epacartagena.gov.co

atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS

SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A. genera residuos peligrosos provenientes de los operadores logísticos tales como: Filtros de aceite y residuos contaminados con aceite y aguas oleosas., estos residuos son entregados mensual a la empresa a RECOPEPETROL CARTAGENA SAS identificado con NIT N° 900.393.798- 9, que son los encargados de trasportarlos y finalmente son entregados para su disposición final con el gestor ambiental BIOGER S.A.S. ESP. con NIT N° 806.006.669 – 8. Dichos Residuos fueron recibidos y dispuestos en el Parque Ambiental Bioger, ubicado en el corregimiento de Pasacaballos Zona Rural Dolores Km. 18 – 720, cuenta con los Permisos y Licencias Ambientales otorgadas por la Autoridad Ambiental competente "CARDIQUE" – Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique a través de la Resolución No. 0120 de 2014, Resolución No. 0398 de 2020 y Resolución No. 1642 de 2022.

Se presentaron los certificados emitidos por el gestor, y se dispone de un centro de acopio temporal destinado al almacenamiento de residuos peligrosos. Este espacio

📍 Manga, 4ta Av. cll 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

☎️ **(057) 605 6421 316**

🌐 **www.epacartagena.gov.co**

✉️ atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

está equipado con un techo, piso de concreto y un dique de contención. Además, se encuentra completamente cerrado, con señalización tanto en su exterior como en el interior, y cuenta con un kit diseñado para manejo de derrames (Ver Imagen 11 y 12 y Figuras



Imagen 11 y 12. Certificados Residuos Peligrosos.



Figura 21 y 22. Punto de Acopio Temporal de Peligrosos.

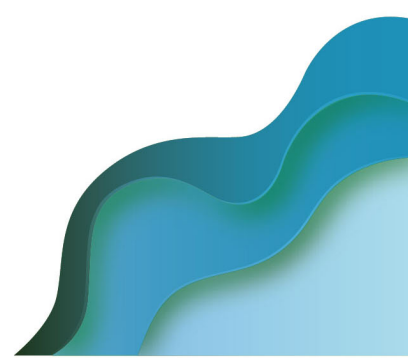
PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS
SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A., cuenta con el *Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos*, actualizado en el año 2025, el documento estuvo

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

disponible para su revisión durante la visita, cumpliendo con lo establecido en el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015 (Ver Imagen 8).



MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS – ARD
SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A. genera aguas residuales domesticas – ARD resultantes del uso de 6 baños y 1 punto de lava traperos, estas son vertidas a la red de alcantarillado de la ciudad, este servicio público es prestado por la empresa de servicios públicos Aguas de Cartagena S.A. (Ver Figura 23).



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Durante la visita se informó que realizan caracterizaciones a estas aguas una vez al año, la caracterización la realizan con el Laboratorio De Calidad Ambiental – CARDIQUE.

MANEJO DE AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS – ARnD
SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A. no genera aguas residuales no domésticas – ARnD en el desarrollo de su actividad comercial.

EMISIONES ATMOSFÉRICAS
SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A., por su actividad económica no genera emisiones atmosféricas.

SUELO
SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.
USO DEL SUELO DEL POT – CARTAGENA, teniendo en cuenta el uso del suelo del distrito de Cartagena de Indias, la empresa se encuentra ubicada en una zona residencial tipo A, la cual tiene como actividades complementaras las actividades portuarias tipo 1., adecuadas para el tipo de actividad que se ejecuta en la empresa. Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TECNICO

1. **SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A cumple:**
 - 1.1. *Actualizó el plan de gestión de residuos peligrosos incorporando información como el origen, cantidad, corriente, características de peligrosidad y manejo que se da a los residuos o desechos peligrosos; así como su gestión interna y externa (gestores).*
 - 1.2. *Teniendo un sitio para el almacenamiento temporal de RESPEL. Este tiene piso impermeabilizado, esta rotulado, bajo techo, con ventilación apropiada y cuenta con dique de contención.*
 - 1.3. *Presentando certificados de la empresa gestora de los residuos sólidos aprovechables no peligrosos y peligrosos.*
 - 1.4. *Con las capacitaciones al personal en temas relacionados con la gestión de residuos y con el plan de capacitaciones anuales.*
2. **SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A incumple:**
 - 2.1. *Con la inscripción en el Registro Único Ambiental RUA ya que realizó la inscripción con fecha: 29 de noviembre de 2025, fuera del plazo establecido para inscripción de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15 de la Resolución 839 de*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

2023, establecido entre el 1° de junio a 31 de agosto del 2025, para último dígito de NIT entre 0 y 4.

2.2. No ha realizado el cargue del periodo de balance del año 2025 en el Registro Único Ambiental RUA, cuyo plazo se ubica entre el 1 de febrero al 15 de marzo a partir del 2026, establecido en el Artículo 15 de la Resolución 839 de 2023.

3. SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A debe:

3.1. Formular e implementar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015 "ARTÍCULO 2.3.1.5.2.1.1. "Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). El PGRDEPP desarrolla los procesos de la gestión del riesgo establecidos por la Ley 1523 de 2012 bajo los siguientes lineamientos, en articulación con lo pertinente a lo referido en los sistemas de gestión que maneje la entidad"., este será revisado en la próxima visita de control y seguimiento.

3.2. Continuar con las capacitaciones al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, conforme lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015.

3.3. Realizar el cierre en el Registro Único Ambiental RUA del periodo 2025 para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 839 de 2023. Plazo establecido: De manera inmediata.

3.4. Presentar a esta Autoridad Ambiental que clase de sustancias se almacenan en los isotanques con las fichas de datos de seguridad (FDS o SDS) y el inventario de todas las sustancias que almacenan de manera temporal cuando llegan a los isotanques ubicados en el patio e indicando el tiempo que duran almacenadas. Plazo establecido: De manera inmediata.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, como consecuencia de los anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo N° 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir a la empresa SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A. identificada con NIT: 806016841-1, en la ciudad de Cartagena de Indias, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger íntegramente el Concepto Técnico EPA-CT-0000255-2026, del 19 de marzo de 2026, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, específicamente en el área de Seguimiento, Control y Vigilancia del Establecimiento Público Ambiental EPA - Cartagena.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al representante legal o quien haga sus veces, de la empresa SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A. identificada con NIT: 806016841-1, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

2.1. Formular e implementar el Plan de Gestión de Riesgo de Desastres de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015 “ARTÍCULO 2.3.1.5.2.1.1. “Formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP). El PGRDEPP desarrolla los procesos de la gestión del riesgo establecidos por la Ley 1523 de 2012 bajo los siguientes lineamientos, en articulación con lo pertinente a lo referido en los sistemas de gestión que maneje la entidad”., este será revisado en la próxima visita de control y seguimiento.

2.2. Continuar con las capacitaciones al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, conforme lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1 del decreto 1076 de 2015.

2.3. Realizar el cierre en el Registro Único Ambiental RUA del periodo 2025 para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 839 de 2023. Plazo establecido: De manera inmediata.

2.4. Presentar a esta Autoridad Ambiental que clase de sustancias se almacenan en los isotanques con las fichas de datos de seguridad (FDS o SDS) y el inventario de todas las sustancias que almacenan de manera temporal cuando llegan a los isotanques ubicados en el patio e indicando el tiempo que duran almacenadas. Plazo establecido: De manera inmediata.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incumplimiento del requerimiento que se ordena en el artículo anterior del presente acto administrativo, este Establecimiento en ejercicio de las atribuciones dadas en la ley 1333 del 21 de julio de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, procederá a iniciar las actuaciones administrativas correspondientes que sean conducentes y pertinentes en defensa de un ambiente sano, hasta tanto se allane a cumplir con lo requerido y a su vez procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a través de los medios electrónicos representante legal o quien haga sus veces, de la empresa SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A. identificada con NIT: 806016841-1, al correo electrónico milton@tmsyp.com; de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente auto en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Laura Bustillo Gomez

**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ
SECRETARIA PRIVADA**

Carlos Hernando Triviño Montes

VoBo: Carlos Hernando Triviño Montes/Jefe Oficina Jurídica – EPA

Maria Elena Arrieta Lozano

Py: María Elena Arrieta Lozano-Abogada Externa.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]